



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 051 442 2222
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-871CCAEE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MDE

La Esperanza, 30 de abril del 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria de concejo, de fecha 30 de abril del 2025, el Informe N° 211-2025-MDE/GSCDCT-SGDCGRD, Informe N° 040-2025-MDE/GAF-SGACP-CP, Informe N° 035-2025-MDE/GDSPF-SGJDC y el Informe Legal N° 0254-2025-MDE/GAJ, sobre **EXONERACIÓN DEL PAGO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE DEFENSA CIVIL PARA LOS LOCALES MUNICIPALES**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Informe N° 040-2025-MDE/GAF-SGACP-CP**, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el **C.P.C LUIS MERCEDES FERNANDEZ VILCHEZ**, en su calidad de Jefe (e) de Control Patrimonial, hace de conocimiento que parta continuar con el trámite de emisión de Certificados de Defensa civil, es necesario contar con la relación de los locales municipales; por ese motivo solicita se alcance la mencionada relación. Que, mediante Informe N° 0009-2025-MDE-GAF-SGAYCP-CLTR, el encargado de Bienes Inmuebles de la MDE, servidor Cesar Luis Torres Rodríguez, remite la relación de los 234 Bienes Inmuebles, los mismo que son de propiedad y afectados en uso de la MDE.

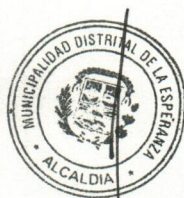
Que, mediante **Informe N° 035-2025-MDE/GDSPF-SGJDC**, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el **LIC. ESTEBAN GRACIA OTINIANO**, en su calidad de Sub Gerente de la Gerencia de Juventud Deporte y Cultura, hace llegar el informe de la **RELACION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS CON MAYOR AFLUENCIA DE USUARIOS**, que están bajo la administración de la MDE.

Que, mediante **Informe N° 211-2025-MDE/GSCDCT-SGDCGRD**, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el **LIC. JHONNY CESAR SEGURA SÁNCHEZ**, que de acuerdo a la información solicitada se puede verificar los locales que deben contar con certificado de Inspección Técnica en seguridad de edificaciones, así mismo, se puede determinar la clasificación de riesgo de cada local y el costo que conlleva a estas inspecciones; de los cuales se ha priorizado a los de mayor concurrencia de administrados. (Se adjunta relación de locales municipales, con nivel de riesgo y valorización).

Que, conforme a lo dispuesto por el **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), en sus artículos 4 y 5 se establece que las entidades públicas deben contar con el Certificado ITSE en sus locales, siendo una obligación para garantizar la seguridad de las edificaciones. Además, el artículo 9 del mencionado decreto establece los niveles de inspección, así como los requisitos y criterios de priorización según el riesgo y el uso del inmueble, los cuales deben ser cumplidos para poder realizar las inspecciones pertinentes.

Que, por otro lado, en concordancia con la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, el artículo 6 consagra el principio de legalidad, indicando que cualquier decisión administrativa debe basarse en la competencia y en las normas vigentes. En este sentido, la emisión de un acto administrativo, como la Resolución de Alcaldía, debe estar sustentada en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, incluyendo la obtención del Certificado ITSE. El artículo 157 de la misma ley subraya la validez del acto administrativo, estableciendo que cualquier resolución debe estar debidamente motivada, lo que incluye la presentación de informes técnicos y financieros que respalden la decisión tomada. Así, antes de emitir una Resolución de Alcaldía que exija el cumplimiento del Certificado ITSE, es necesario contar con el informe técnico correspondiente que demuestre la evaluación y viabilidad de la medida.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 019-2009-MDE**, regula los procedimientos técnicos y administrativos aplicables a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) dentro de la jurisdicción de la municipalidad. Esta norma establece los requisitos y pasos a seguir para obtener y renovar el Certificado de ITSDC, garantizando así el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MDE

cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones y eventos públicos, lo cual es crucial para la protección de la vida y la propiedad. La ordenanza define distintos tipos de inspecciones, tales como Ex Post y Ex Ante, ajustándose a la complejidad y naturaleza de los objetos de inspección, lo que permite una evaluación adecuada en cada contexto. Además, establece plazos específicos y los requisitos necesarios para la renovación del certificado, así como los procedimientos de revocación en caso de incumplimiento de las normas de seguridad, asegurando la eficacia y control en la implementación de las medidas de seguridad.

Que, en ese sentido, la exigencia del trámite ITSE no solo se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo nacional (Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y Ley N° 27444), así como en la Ordenanza Municipal N° 019-2009-MDE, sino que además la aprobación del inicio del trámite mediante Resolución de Alcaldía resulta jurídicamente **VIALE** cuando se limita a locales bajo administración directa de la Municipalidad.

Que, sin embargo, la exoneración del pago del trámite ITSE, constituye una medida de contenido económico que afecta los ingresos públicos, por lo que debe ser **evaluada y aprobada por el Concejo Municipal**, conforme a los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972).

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

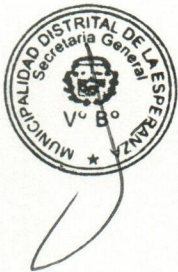
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **EXONERACION DE LAS TASAS y DERECHOS**, respecto a la obtención de los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), exclusivamente respecto de los locales municipales especificados en el Informe N° 211-2025-MDE/GSCDCT-SGDCGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para que, una vez aprobado el acto administrativo correspondiente, suscriba los documentos necesarios para dar inicio al procedimiento ante la entidad competente, a efectos de gestionar la obtención de los Certificados ITSE respecto de los locales priorizados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, así como a las demás áreas involucradas, conforme a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/OLSS
GM
GAF
SGDCyGRD
Portal Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Walter Sánchez Ruiz
ALCALDE